

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con memorial solicitando notificación por emplazamiento, sírvase proveer.

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	210
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00240 00
PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE (S):	JORGE OSWALDO CAICEDO PRADO
DEMANDADO (S):	MANUEL CAICEDO
DECISIÓN:	REQUEIRE A LA PARTE

1

En atención al memorial presentado el 18 de diciembre de 2020 y 19 de enero de 2021, donde la apoderada de la parte demandante solicita emplazar al señor MANUEL CAICEDO por la imposibilidad de notificarlo según la dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso o en su defecto a través de su correo electrónico según la indica el decreto 806 de 2020, por desconocer su dirección física de domicilio y de correo electrónico, se le requiere a la parte para que antes de ordenar la publicación del edicto, informe de manera detallada las actuaciones, procedimientos y búsquedas que ha efectuado con el fin de ubicar al señor MANUEL CAICEDO, así mismo informe si conoce el domicilio, datos de contacto de familiares o amigos del demandado, correo electrónico, redes sociales o lugar de trabajo del mencionado donde pueda ubicarse o puedan informar sobre su residencia actual.

Lo anterior de conformidad la lealtad procesal que debe obrar en toda actuación y en atención a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal de Cali en providencia del 11 de junio de 2019 dentro de la acción de tutela de LISA MARÍA LEÓN BELALCAZAR

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17. Tel. 898 6868 ext. 1541 cel.
3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

frente al Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad, radicado 2019-00049, MP Dr Franklin Torres Cabrera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

Carolina G.

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 16
del 4 de febrero de 2021

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.